



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 11297 DE 2020
11-11-2020



20202310112975

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CINCUENTA Y CINCO (55) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83151, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE ITUANGO – Proceso de Selección No. 602 de 2018”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 882 de 2017, el artículo 2.4.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015¹, el Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 53 del Acuerdo No. 20181000002586 del 19 de julio de 2018 corregido por el Acuerdo No. 20181000006146 del 5 de octubre de 2018 y el artículo 1 del Acuerdo No. 555 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, con excepción de los sistemas de carácter especial.

Que la Corte Constitucional, declaró la exequibilidad del numeral 3° del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, y con ello, precisó que la administración y vigilancia de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que mediante Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión “El que regula el personal docente” contenida en el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas en educación que prestan su servicio a población mayoritaria.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 882 de 2017², por medio del cual dispuso, la realización de un concurso especial de méritos para la provisión de vacantes definitivas de directivos

¹ Adicionado por el artículo 1° del Decreto 1578 de 2017.

² El cual fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-607 de 2017.

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CINCUENTA Y CINCO (55) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83151, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE ITUANGO – Proceso de Selección No. 602 de 2018”

docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto, por una única vez. Dichas zonas fueron definidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 4972 de 2018.

Que en consideración a lo anterior, el ejecutivo reglamentó el concurso de méritos para el ingreso al Sistema Especial de Carrera Docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional mediante el Decreto 1578 de 2017, que adicionó el Decreto 1075 de 2015³, en el cual estableció las reglas del referido proceso de selección y ordenó que este fuera convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en aplicación de las normas y jurisprudencia referidas, mediante el Acuerdo No. 20181000002586 del 19 de julio de 2018⁴, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE ITUANGO Proceso de Selección No. 602 de 2018.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53° del Acuerdo No. 20181000002586 del 19 de julio de 2018⁵, en concordancia con el artículo 2.4.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados, proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman las Listas de Elegibles para garantizar la correcta aplicación del mérito durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar la Lista de Elegibles para proveer CINCUENTA Y CINCO (55) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83151, de las instituciones educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE ITUANGO, ofertadas en el marco del Proceso de Selección No. 602 de 2018, así:

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	32228825	MARIBEL	ROJAS TABORDA	72,48
2	CC	32227682	YENCY LILIANA	SUAREZ LOPERA	71,20
3	CC	70582238	ANDRES ALEXANDER	URIBE DURANGO	70,94
4	CC	1037266859	LINA MARCELA	CARO SIERRA	70,69
5	CC	41946570	ELIANA ANDREA	GUTIERREZ LOPERA	68,80
6	CC	21818859	MARIA EUGENIA	DAVID GIRALDO	67,18
7	CC	32228415	MARLENY DEL SOCORRO	GOMEZ ACEVEDO	66,27
8	CC	21816147	ASTRID SELENE	VERA VALENCIA	65,64
9	CC	1112098847	ALBA YANETH	ZULETA LOPEZ	65,26

³ Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

⁴ Corregido por el Acuerdo No. 20181000006146 del 5 de octubre de 2018

⁵ Ibídem

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CINCUENTA Y CINCO (55) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83151, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE ITUANGO – Proceso de Selección No. 602 de 2018”

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
10	CC	70581742	OMAR FREDY	PIEDRAHITA PIEDRAHITA	63,80
11	CC	70581951	EDISON	TABORDA SIERRA	62,63
12	CC	1037266681	TATIANA MARIA	CHAVARRIA ALVAREZ	62,31
12	CC	1037264063	ARLEY DE JESUS	ALVAREZ VELEZ	62,31
13	CC	21815772	MYRIAM EDELMIRA	CORREA GRACIANO	61,16
14	CC	70581725	JUAN CARLOS	TORRES VELEZ	60,95
15	CC	1069486812	MILENA MARCELA	MORENO NISPERUZA	59,29
16	CC	32161120	ISABEL CAROLINA	URIBE RUDA	57,07
17	CC	43287896	ALEXANDRA MILENA	GARCIA CHAVARRIA	55,02
18	CC	3569082	WILLIAM ALEXANDER	SEPULVEDA	54,39
19	CC	1037264042	DEISY JULIETH	TABERA VASQUEZ	54,16
20	CC	22657078	NINI JOHANNA	TABARES GUIAO	54,15
21	CC	1128478462	YURANY ANDREA	BENITEZ URIBE	53,93
22	CC	32228800	BEATRIZ ELENA	VASQUEZ PALACIOS	52,92
23	CC	21812802	ELCY ADRIANA	MISAS PINO	52,67
24	CC	1040511677	YERMAN ANDRES	PALACIOS MOSQUERA	52,61
25	CC	71389233	FRANCISCO ANTONIO	CORREA CORREA	52,55
26	CC	1069490737	CRISTIAN DAVID	LARA ROMERO	52,37
27	CC	39641958	JANIS SHIRLEY	GELVES PEÑA	51,89
28	CC	1214718782	JOHN FREDY	MARIN MONSALVE	51,74
29	CC	1020441577	ALEXANDRA	ALEGRIA BARRIENTOS	51,58
30	CC	43346311	CLAUDIA MARIA	HIGUITA URAN	51,40
31	CC	98469339	OSCAR DARIO	ORREGO GIRALDO	51,18
32	CC	1128398667	DAVID SANTIAGO	ALVAREZ BERRIO	51,02
33	TI	1001809422	JUAN ESTEBAN	LÓPEZ SERNA	50,76
34	CC	71210942	WILMAR DE JESUS	HOYOS PATIÑO	50,65
35	CC	4854352	RIGOBERTO	PALACIOS LOPEZ	50,61
36	CC	32258986	SANDRA MARIA	VERA ALZATE	50,57
37	CC	1152202495	YERALDÍN	MARTÍNEZ VÁSQUEZ	50,48
38	CC	32564650	DIANA YAMILE	GIRALDO VALENCIA	50,28
39	CC	71367311	DIEGO LEÓN	DURANGO OQUENDO	50,12
40	CC	64871212	GRETTEL ISABEL	CORREA DIAZ	50,05
41	CC	1128057239	HERNANDO	ARRIETA RODRIGUEZ	49,85
42	CC	1035432226	STIVEN ARNEY	TANGARIFE	49,84
43	CC	43765037	LIDA ALEXANDRA	SEPÚLVEDA OSORIO	49,68
44	CC	1079359254	LINA BRYII	MORENO ECHABARRIA RODRIGUEZ	49,67
45	CC	12023086	JAIRTHON	MATURANA	49,65

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CINCUENTA Y CINCO (55) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83151, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE ITUANGO – Proceso de Selección No. 602 de 2018”

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
46	CC	1037044847	LADY JHOANA	PINO MOLINA	49,45
47	CC	1055833305	JOSE DIDIER	HERRERA GIRALDO	49,22
48	CC	1076327156	KARINA	MOSQUERA BONILLA	49,21
49	CC	43564420	LILIANA MARIA	CORREA MUÑOZ	49,07
50	CC	35696597	SHIRLEY	IBARGUEN TORRES	48,68
51	CC	98696020	JUAN MAURICIO	BERMUDEZ NOHAVA	48,55
52	CC	27721109	TERESA DEL CARMEN	PABON ACOSTA	48,50
53	CC	1042769700	JOHN MICHEL	GARCIA HOYOS	48,46
54	CC	43765431	MARILUZ	MONTOYA PALACIO	48,25
55	CC	1036397752	VIVIANA MARÍA	RAMÍREZ OROZCO	48,21
56	CC	1042767046	LUZ ADRIANA	MESA ALVAREZ	47,95
57	CC	1059696731	JESSICA JOHANA	TORRES RODRIGUEZ	47,72
58	CC	43706592	DORIELA DEL SOCORRO	GONZALEZ ANGEL	47,68
59	CC	12633167	ROLANDO ENRIQUE	DURAN BERMUDEZ	47,50
60	CC	1055838563	MARIANA	CASTAÑO TORRES	47,40
61	CC	1047968555	DIDIER ESNEIDER	FRANCO MUÑOZ	47,39
62	CC	1042707889	LEIDY YOHANA	VELASQUEZ GUTIERREZ	47,31
63	CC	1037268514	ANDRÉS CAMILO	HERRERA OCHOA	47,21
64	CC	70755802	PABLO ESNEYDER	OSPINA ZAPATA	47,18
64	CC	32110794	ALBA LILIANA	GIL ALZATE	47,18
65	CC	39282797	SISIRLEYIN	MIELES MACEA	47,12
66	CC	31582549	SONIA JEANNETH	TORRES RUIZ	47,10
67	CC	1037070240	FAENY AMPARO	GÓMEZ ESCUDERO	46,68
68	CC	15258229	HUGO DE JESUS	VILLADA VILLADA	46,54
69	CC	43866155	MARÍA AZENED	URIBE CALLE	46,48
70	CC	35514345	GLORIA ADELAIDA	PEREZ GARCIA	46,47
71	CC	1041229544	MAYORIAN	GARCES RESTREPO	46,44
72	CC	1071303440	JUAN CAMILO	MORALES CASTAÑO	45,97
73	CC	1106333450	JORGE	COTRINO GUZMAN	45,84
74	CC	1044509124	YURI DALÍ	PINO	45,51
75	CC	1101598002	KARENT ROCIO	VALENCIA VERA	45,50
76	CC	64871546	MARISELA	CORREA DÍAZ	45,38
77	CC	1040353610	EINSON	ARAGON MOSQUERA	45,26
78	CC	1085317147	WILMER YESID	NEIRA BELTRAN	45,21
78	CC	1128475743	JENNY TATIANA	ZAPATA GIRALDO	45,21
79	CC	1060267587	EDDIER	ACEVEDO ZULETA	45,06
80	CC	1081729587	JOSE DILMER	MUÑOZ CORDOBA	44,87
81	CC	1087107701	MARIA PATRICIA	RIASCOS	44,78

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CINCUENTA Y CINCO (55) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83151, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE ITUANGO – Proceso de Selección No. 602 de 2018”

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
82	CC	1104378450	VANESSA PAOLA	NARVAEZ CHAVEZ	44,41
83	CC	1094918031	ELSA ISABEL	LOAIZA RAMÍREZ	44,39
84	CC	1040510005	JHOANNY	URRUTIA BRAYAN	44,29
85	CC	39271405	MARTA CECILIA	ESPEJO PÉREZ	44,17
85	CC	1045018474	DEICI	PALACIOS RENTERIA	44,17
86	CC	43710334	ELIANA MARCELA	CANO CASTRILLON	44,10
87	CC	18491792	ENEIR ANTONIO	PENAGOS RUIZ	44,03
88	CC	1088976578	JELLEN DINETH	SAMBONI SAMBONI	44,01
88	CC	1067292126	DIEGO ARMANDO	VALDES GUERRERO	44,01
89	CC	1037601519	YESSICA MARÍA	DÍAZ	43,96
90	CC	28985579	NOHORA CECILIA	LLANOS ALARCON	43,93
91	CC	1214727655	ANA MARÍA	PÉREZ GARCÍA	43,89
92	CC	60362576	MARIA AURORA	ORJUELA SILVA	43,82
93	CC	1007306177	JESUS ARLEY	URIBE GUTIERREZ	43,79
94	CC	1023723080	MONICA MARIA	SUAREZ ARANGO	43,70
95	CC	1048017416	MARITZA	CARTAGENA ARBOLEDA	43,69
96	CC	1042706470	LEIDY MARINA	ORREGO QUICENO	43,65
97	CC	1216718746	KATHERIN YOHANA	HOLGUIN QUIROS	43,54
98	CC	1051817754	KAREN MARGARITA	HERAZO PEREZ	43,51
99	CC	8051647	JOSÉ ELIECER	MENESES VERGARA	43,45
100	CC	1152457780	ROXANA	RESTREPO CARVAJAL	43,40
101	CC	1001545030	MANUELA	RESTREPO RENDÓN	43,39
102	CC	39307605	MARIANA	PALACIO MOSQUERA	43,36
103	CC	1022033337	OSCAR DARIO	VARGAS ARANGO	43,32
104	CC	43435001	MARY LUZ	JIMÉNEZ ZULUAGA	43,31
105	CC	98601840	LEON ALBERTO	RESTREPO MURIEL	43,15
106	CC	1041148871	LUCERO DEL SOCORRO	URIBE RUDA	42,97
107	CC	1039885961	EDIER ALBERTO	TRUJILLO ARANGO	42,77
108	CC	1037266630	YANETH MARCELA	VERA LOPERA	42,69
109	CC	1020453105	ANA MARÍA	GUTIÉRREZ HOYOS	42,52
110	CC	1104385248	HERNANDO JESÚS	NARVAEZ CHAVEZ	42,50
111	CC	1090385535	BELKYS XIOMARA	SIERRA ORTEGA	42,45
111	CC	42901902	CLAUDIA YANED	RAMOS ESPINAL	42,45
112	CC	52336603	YOJANA	CUBIDES GERENA	42,42
113	CC	43841355	PAULA ANDREA	ÁLVAREZ OSORIO	42,29
114	CC	1048016621	MARIA YARLENCY	HERNANDEZ TABARES	42,27
115	CC	1037449509	DIEGO ALEJANDRO	AREIZA MAZO	41,89
116	CC	1118801623	GREICY VIAMET	RHENALS PUENTES	41,78

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CINCUENTA Y CINCO (55) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83151, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE ITUANGO – Proceso de Selección No. 602 de 2018”

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
117	CC	1041149508	NATALIA ANDREA	ESTRADA HENAO	41,72
118	CC	1042769793	LAURA	CARVAJAL CORREA	41,57
119	CC	1046269477	MONICA MARIA	ARENAS GARCIA	41,35
120	CC	1060989519	CHRISTIAN	MAMIAN	41,09
121	CC	26040472	YURIDIA ESTELLA	FUENTES CHAMORRO	40,86
122	CC	1007633873	VALENTINA	RESTREPO HOYOS	40,78
122	CC	1001500255	ANGELA PATRICIA	TORRES TORRES	40,78
123	CC	1101179394	WILMAN HERNANDO	CAICEDO PARRA	40,70
124	CC	1072255266	IVAN ILICH	GOMEZ FERNANDEZ	40,31
124	CC	21816115	ALBA LUCIA	SUÁREZ LOPERA	40,31
124	CC	32160938	MARIA VICTORIA	RENDON ACEVEDO	40,31
125	CC	1037266097	DURLEY ALEJANDRO	URIBE DURANGO	40,22
126	CC	71785335	ALEX FERNANDO	RIVERA RIOS	40,16
127	CC	1005131768	BRAYAN YESID	DUARTE AVELLA	40,13
128	CC	1010224207	DEYCI CAROLINA	CARO SOLANO	40,05
129	CC	1108122226	ANGIE YULIANA	PUERTA GONZALEZ	40,02
130	CC	1103120952	RHULLMAN STEAVEN	PALMETT CRESPO	39,98
131	CC	1042771401	KENY DAHYANA	QUIÑONES ELORZA	39,58
132	CC	1128475264	NATALIA CRISTINA	VILLEGAS AGUDELO	39,36
133	CC	1039022143	ALEXANDER	PALACIO MOLINA	39,35
134	CC	1002297790	ALEJANDRA	MENCO BOLEMS	39,26
135	CC	43101291	MARLY ELENA	RÍOS GIL	39,20
136	CC	1041150756	DIANA CAROLINA	ORTIZ RIOS	39,19
137	CC	1059709860	ANGELICA YINNED	MARIN SUAREZ	38,71
138	CC	1042708759	KELLY JOHANA	GARCÍA ORTIZ	38,32

ARTÍCULO SEGUNDO. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, las entidades territoriales certificadas en educación, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Haber sido admitidas al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Haber aportado documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. No haber superado la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos.
4. Haber realizado una suplantación en la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
5. Haber conocido con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Haber realizado acciones para cometer fraude en el concurso.
7. Por las demás causales contenidas en la Constitución y en la Ley.

PARÁGRAFO.- La exclusión de la lista de elegibles se efectuará sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que hubiere lugar.

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CINCUENTA Y CINCO (55) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83151, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE ITUANGO – Proceso de Selección No. 602 de 2018”

ARTÍCULO TERCERO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, mediante acto administrativo debidamente motivado excluirá de la lista de elegibles al participante en este concurso abierto de méritos, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.

La lista de elegibles también podrá ser modificada de oficio por la CNSC, a petición de parte o como producto de las solicitudes de corrección de resultados o datos y reclamaciones presentadas y resueltas adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicarse en el puesto que le corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- Los elegibles que sean nombrados con base en la lista de qué trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en el Proceso de Selección No. 602 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes de la Entidad Territorial Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE ITUANGO, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO QUINTO. La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, en consideración a lo establecido en el parágrafo del artículo 11 del Decreto Ley 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO. Una vez provistas las vacantes objeto del Proceso de Selección, la Lista de Elegibles deberá ser utilizada en estricto orden descendente, para proveer únicamente las nuevas vacantes definitivas del empleo convocado del municipio para el cual se conforma esta lista, generadas a partir del inicio del concurso y durante los dos (2) años siguientes a la firmeza de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 11 de Noviembre de 2020

LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Aprobó: Sixta Zuñiga Lindao – Asesora de Despacho

Jairo Acuña Rodríguez – Profesional de Despacho

Revisó: Constanza Guzman Manrique – Gerente Convocatoria Docentes

Proyectó: Equipo Técnico Convocatoria Docentes